

# INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 169

Propone ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación elaborar, adoptar e implementar un protocolo conjunto para la intervención e investigación de delitos dentro de las instituciones correccionales, en cumplimiento con el Plan de Reorganización de 2011.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Disponer que la Policía de Puerto Rico y el DCR elaboren e implementen un protocolo para investigar delitos ocurridos dentro de las instituciones correccionales:

**No tiene  
Impacto Fiscal  
(NIF)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 169

## CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó la Resolución Conjunta del Senado 169 (R. C. del S. 169), que ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) desarrollar, adoptar e implementar un protocolo conjunto para la intervención e investigación de delitos en las instituciones correccionales, conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización de 2011.

La medida dispone que dicho protocolo deberá contemplar, entre otros elementos, mecanismos de coordinación interagencial, la delimitación de jurisdicciones y responsabilidades, la reglamentación de los procedimientos de intervención e investigación, así como el establecimiento de canales de

comunicación efectivos, con el propósito de garantizar una respuesta adecuada.

Luego de su análisis, la OPAL concluye que la R. C. del S. 169 no genera impacto fiscal, toda vez que no establece nuevos programas ni autoriza asignaciones presupuestarias adicionales, limitándose a requerir el cumplimiento de disposiciones vigentes mediante la elaboración de un protocolo interagencial.

## II. Introducción

El Informe 2026-473 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 169<sup>2</sup>, la cual ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Secretario del DCR cumplir con lo dispuesto en el Artículo 59 del Plan de Reorganización del DCR de 2011, mediante la elaboración, adopción e implementación de un protocolo conjunto

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 169 (20ma. Asamblea Legislativa) que ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Secretario del DCR cumplir con lo dispuesto en el Artículo 59 del Plan de Reorganización del DCR de 2011, mediante la elaboración, adopción e implementación de un protocolo conjunto que establezca los acuerdos de intervención e investigación de delitos y faltas dentro de las instituciones correccionales; y establece parámetros para su cumplimiento. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

que establezca los acuerdos de intervención e investigación de delitos y faltas dentro de las instituciones correccionales; y establece parámetros para su cumplimiento.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se presentan datos que aportan contexto y, por último, los resultados y proyecciones.

### III. Descripción de la Resolución Conjunta<sup>3</sup>

El resuélvase del texto de aprobación de la medida expresa lo siguiente:

*Sección 1. – Se ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 59 del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011 (Plan 2-2011, según enmendado), mediante la elaboración, adopción e implementación de un protocolo conjunto que establezca los acuerdos de intervención e investigación de delitos y faltas dentro de las instituciones correccionales.*

*Sección 2. – El protocolo deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, disposiciones sobre:*

- (a) los mecanismos de coordinación interagencial;*
- (b) la jurisdicción y responsabilidades de cada entidad;*
- (c) los procedimientos para la intervención en incidentes dentro de instituciones correccionales;*
- (d) los procesos de investigación criminal;*
- (e) los canales de comunicación y manejo de información; y*
- (f) cualquier otra medida necesaria para garantizar una respuesta efectiva y coordinada.*

*Sección 3. – El Superintendente de la Policía de Puerto Rico y el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación deberán presentar ante la Asamblea Legislativa, dentro de un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, un informe detallando el cumplimiento con lo aquí dispuesto, incluyendo copia del protocolo adoptado.*

*Sección 4. – Las agencias concernidas deberán adoptar cualquier reglamento, orden administrativa o directriz necesaria para la implementación efectiva de este protocolo.*

...

---

<sup>3</sup> Véase el texto de aprobación de la medida de la R. C. del S. 169, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160852>

En síntesis, la R. C. del S. 169 dispone que la elaboración e implementación de un protocolo conjunto entre la Policía de Puerto Rico y el DCR para la investigación de delitos en las instituciones correccionales, así como la definición de los mecanismos para su cumplimiento.

#### IV. Datos

El Artículo 59 de la Ley Núm. 2-2011, según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” dispone que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y al Secretario del DCR establezcan un protocolo conjunto para la intervención e investigación de delitos en las instituciones correccionales<sup>4</sup>.

Como referencia, la Tabla 1 presenta las muertes de confinados en instituciones correccionales del sistema de adultos en Puerto Rico durante los años fiscales 2022 al 2024.

Tabla 1: Muertes de confinados en instituciones correccionales del sistema de adultos (AF2022-2024).

Año Fiscal	Muertes
2022	94
2023	84
2024	68

Fuente: Instituto de Estadísticas de Puerto Rico<sup>5,6,7</sup>.

La Tabla 2 muestra las causas de muertes más comunes, con énfasis en aquellas no violentas o pendientes de determinación forense.

---

<sup>4</sup> Véase el Art. 59 de la Ley 2-2011, Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, 3 L.P.R.A., Ap. XVIII, Art. 59.

<sup>5</sup> Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2024). Informe de Muertes de Confinados Reportadas en las Instituciones Correccionales para el año fiscal 2021-2022. Disponible en: [https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/6953a7ccddb85766684606\\_Informe-de-Muertes-de-Confinados-Reportadas-en-las-Instituciones-Correccionales-AF%202021-22.pdf](https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/6953a7ccddb85766684606_Informe-de-Muertes-de-Confinados-Reportadas-en-las-Instituciones-Correccionales-AF%202021-22.pdf)

<sup>6</sup> Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2024). Informe de Muertes de Confinados Reportadas en las Instituciones Correccionales para el año fiscal 2022-2023. Disponible en: [https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/6953a768730ca7cecb965ef7\\_Informe%20de%20Muertes%20de%20Confinados%20Reportadas%20en%20las%20Instituciones%20Correccionales%20AF%202022-23\\_0.pdf](https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/6953a768730ca7cecb965ef7_Informe%20de%20Muertes%20de%20Confinados%20Reportadas%20en%20las%20Instituciones%20Correccionales%20AF%202022-23_0.pdf)

<sup>7</sup> Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2024). Informe de Muertes de Confinados Reportadas en las Instituciones Correccionales para el año fiscal 2023-2024. Disponible en: [https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/6953a78115f51c871bb52181\\_Informe%20de%20Muertes%20de%20Confinados%20Reportadas%20en%20las%20Instituciones%20Correccionales%20AF%202023-24.pdf](https://cdn.prod.website-files.com/68f911f0119e84487100c03a/6953a78115f51c871bb52181_Informe%20de%20Muertes%20de%20Confinados%20Reportadas%20en%20las%20Instituciones%20Correccionales%20AF%202023-24.pdf)

Tabla 2: Clasificación de causas de muerte de confinados.

Año Fiscal	Intoxicación	Violentas	Pendientes
2022	14	2	55
2023	36	3	23
2024	34	2	13

Fuente: Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Cabe señalar que las muertes clasificadas como intoxicaciones o pendientes se asocian, en su mayoría, al uso de sustancias controladas.

## V. Resultados<sup>8</sup>

De aprobarse, la R. C. del S. 169 requerirá que la Policía de Puerto Rico y el DCR elaboren e implementen un protocolo conjunto para la investigación de delitos en instituciones correccionales, así como la definición de los parámetros para su cumplimiento.

La OPAL concluye que la R. C. del S. 169 no genera impacto fiscal para el Gobierno, ya que no crea nuevas estructuras, programas ni asignaciones presupuestarias, sino que se limita a dar

cumplimiento a un mandato establecido en el Plan de Reorganización de 2011. En esencia, se trata de la implementación de un protocolo interagencial utilizando los recursos y funciones existentes, por lo que no conlleva costos adicionales sustanciales.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa

<sup>8</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.